



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de JULIETA MARITZA RUIZ PINEDA contra SANDRA LILIANA LEON GONZALEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00942-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Aclárese y/o corrija la pretensión 1ª del escrito de demanda, ello en razón a que pretende el cobro total de la obligación estipulada en el acta de conciliación aportada, empero la misma se pactó por cuotas, por lo que deberá discriminar los valores que pretende, esto es, por un lado, el valor de las cuotas vencidas y por el otro el capital acelerado, así como los respectivos intereses de mora.

2.-Precise la razón por la cual pretende el cobro de los intereses moratorios desde el 4 de abril de 2017 y 22 de noviembre de 2018, si en cuenta se tiene que las obligaciones adeudadas y contenidas en las letras de cambio fueron conciliadas en el acuerdo aportado, de manera que el interés se causará conforme a la literalidad de dicho documento.

3.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **LUIS ALEJANDRO BONILLA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.508.871 y de tarjeta profesional No. 277.009 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **38 hoy 14** de abril de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Código de verificación:

**2b5cfc027727e56594906ef1276a5dde0d33d1c69222f7ebca
569715dd9f8cb5**

Documento generado en 12/04/2021 08:41:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**